

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA. Nº 4/2012.
1ª Convocatoria**

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos del día 8 de octubre de 2012 se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Miguel Angel Garcés Zapata. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

D. Miguel Pinilla Embid (PAR)
D. Jesús Gabriel Grávalos Rubio (PAR)
D^a. Faustina Gil García (PAR)
D^a. Rosa Lopez García (PAR)
D. Victoriano Redrado Cacho (PP)
D. Millan Martínez Modrego (PP)
D^a. María José Alonso Serrano (PP).
D^a. Inmaculada Concepción Barriga García (PP)
D. José Pravia Fernández (PP)
D. Tomas Gómez Embid (PP)
D. Jose Ángel Calvo Ayora (PSOE).
D^a. Ignacia Clara Gómez Pinilla (PSOE).
D^a. María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE).
D^a. Rosa Elena Barcelona Andrés (PSOE).
D. Fernando Javier Escribano Cano (PSOE)
Don Abelardo Sisamón Gil (CHA)

No asisten, excusando asistencia:

D. Fco. Javier Lorente García (PAR). Se incorpora a la Sesión a las 21:11 horas.
D^a. Milagros Aznar Ibáñez (PSOE).

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes diecisiete de los diecinueve miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, por ésta se indica que Don Fco. Javier Lorente García ha informado que se incorporará algo más tarde a la Sesión. Posteriormente se procede a tratar los distintos asuntos del Orden del día.

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **Sesión nº 03/2012, celebrada el día 12 de julio de 2012.**
Se producen las siguientes intervenciones:

Don Fernando Escribano, en relación al turno de ruegos y preguntas que se llevó a cabo en la anterior sesión, pregunta a la Presidencia porqué no consta en el acta su intervención en la que defendía la profesionalidad de la gestoría Zariza, más allá de las críticas vertidas por la Presidencia en relación a la mala praxis de la misma. Está de acuerdo con lo que consta en el acta, pero no entiende por qué se omite su intervención. Intervención en la que defendió el buen hacer de la gestoría, demostrada ya a lo largo de años de experiencia. Considera que se trata de buenos profesionales y no está del todo de acuerdo con la crítica de la Presidencia hacia ésta. Eso lo indico en la anterior Sesión y, sin embargo, no se recogió en el acta. Aprovecha para solicitar el acceso al expediente en cuestión para poder conocer de primera mano lo que ocurrió. El Presidente le responde que no tiene inconveniente con que vea el expediente. Le informa que puede venir a la Comarca cuando quiera para realizar su consulta.

El Secretario le indica al Sr. Escribano que la competencia para redactar el acta no es del Presidente sino de él. Las actas, le informa, no son una transcripción literal de lo que se dice en un Consejo, sino una transcripción resumida de las opiniones más importantes que se manifiestan, con lo que no quiere decir que lo que el Sr. Escribano dijese en la pasada sesión no haya sido importante, pero en su momento no considero la necesidad de pasarlo al acta. El hecho es que no recuerda cuál fue su intervención, pero no tiene inconveniente en que en el acta de la presente sesión conste expresamente dicha queja.

El Presidente, a propósito de la queja de Don Fernando Escribano sobre la acusación de poca profesionalidad de la gestoría Zariza, indica que no criticó la profesionalidad general de la gestoría, sino en ese asunto concreto donde, opina, no hizo bien las cosas. Prueba de que no esté disconforme con el resto de actuaciones de la gestoría es que la Comarca, a pesar de la impugnación que hizo, sigue trabajando con ella. Insiste es que la crítica es hacia la parte del negocio de la gestoría que se dedica a la correduría de seguros, no hacia el resto.

Visto lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes (17), y por tanto por mayoría absoluta, se aprueba el acta de la Sesión nº 3/2012, del día 12 de julio de 2012.

ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

02.- DECLARACIÓN DE LA “CALCENADA” COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO.

Por parte de la Presidencia se procede a dar lectura literal al acuerdo informado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2012, por unanimidad de los miembros de la misma. Tras la lectura, el Secretario, en relación al punto cuarto de la parte dispositiva, indica que ha podido hablar con la Junta de Castilla y León y le han indicado que en dicha Comunidad Autónoma no tienen una figura similar a la aragonesa de Actividad de Interés Turístico. Por ello, indica el

Secretario, no podrán llevar a cabo, según le informaron por teléfono, la iniciativa que consta en dicho apartado, sino solo una declaración de apoyo hacia la posible declaración de la actividad por parte del Gobierno de Aragón. Doña María Rosario alega que aún así tampoco está de más buscar apoyo en los ayuntamientos de la provincia de Soria por los que pasa la Calcenada, para poder ser declarada Actividad de Interés Turístico Autonómico en Aragón.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2012, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la memoria obrante en el expediente, en la que se pone de manifiesto, motiva y justifica el interés turístico que a lo largo de las sucesivas ediciones ha ido adquiriendo “La Calcenada de Verano”, por haberse convertido en un vehículo de difusión de la riqueza histórico-artística y paisajística del entorno natural del Moncayo y, en lo que al tramo que transcurre por la Comarca, de lo que se ha denominado “La Cara Oculta del Moncayo”.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, que recoge los requisitos necesarios para el inicio del expediente de declaración de “La Calcenada de Verano” como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

*Resultando, la competencia del Consejo comarcal a la vista de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y 13 ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón, **SE ACUERDA:***

Primero.- Iniciar el expediente de declaración de la “La Calcenada de Verano” como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

Segundo.- Solicitar a los municipios de la delimitación comarcal por los que transcurre la marcha: Calcena, Purujosa y Trasobares, informen favorablemente dicha declaración.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Comarcas de Tarazona y Campo de Borja a los efectos de que desde las mismas se inste la declaración de la marcha como Actividad de Interés Turístico de Aragón; y soliciten, respecto de aquellos municipios por los que transcurre la marcha, emisión de informe favorable a dicha declaración.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los municipios de la provincia de Soria por los que transcurre también la marcha senderista; para que, en el caso que lo estimen conveniente, lleven a cabo iniciativas similares a la presente en su Comunidad Autónoma; o para que, en su caso, muestren su apoyo institucional a la presente declaración.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos

oportunos.”

03.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA PARA LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL ARANDA.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2012, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio del Personal Laboral de la Comarca del Aranda, por parte de la representación de los trabajadores se ha denunciado el convenio.

Resultando, lo dispuesto en los artículos 87 y 88 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SE ACUERDA:

Primero.- Designar en representación de la Comarca y para formar parte de la Mesa de Negociación del convenio a los siguientes:

- *Don Miguel Angel Garcés Zapata.*
- *D^a Inmaculada Concepción Barriga Garcia.*
- *Don Jose Angel Calvo Ayora.*
- *Don Abelardo Sisamón Gil.”*

04.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Por la Presidencia Comarcal se da lectura a la propuesta de acuerdo, ya informada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2012. Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en relación a la reducción de las retribuciones del personal del sector público en las cuantías correspondientes a la paga extra del mes de diciembre y a su posible aportación en el futuro planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia por jubilación.

Considerando, lo dispuesto en artículo 33 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, que

regula las Haciendas Locales (actualmente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales),
SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la declaración de no disponibilidad de los créditos que se detallan, correspondientes a la reducción de las retribuciones del personal de la Comarca en el importe correspondiente a la paga extra del mes de diciembre, quedando los ingresos afectados a dichos créditos pendientes de aplicar en ejercicio futuros a aportaciones de planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia por jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Trabajador	Importe pag.ext.
Pola Sebastian, Monteserrat	982,68 €
Blasco Ibarzo, M ^a Luis	969,23 €
Redondo Gaspar, Francisco	1.119,41 €
Gómez Mateo, Gloria	1.718,71 €
Gascon Romero, María de la Serna	1.492,05 €
Bermejo Llorente, Maria Paz	1.631,13 €
Sisamon Gil, Rosa María	1.526,82 €
Pellegero Royo, Jorge	1.457,28 €
Redondo Gil, Ana Isabel	1.330,49 €
Herranz Gascon, Antonio	1.828,78 €
Aparicio Borobia, Marta	544,48 €
Villarte Marin, Francisca	751,77 €
Marin Gaspar, Erica	491,34 €
Cabellero Garcia, Silvia	494,33 €
Sancho Asensio, Sofia	2.256,10 €
Cano Reglero, Alberto	2.192,30 €
	20.786,90 €

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.”

05.- ESTABLECIMIENTO POR LA COMARCA DE LOS COMPLEMENTOS A LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TRANSITORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 RD-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Por la Presidencia se da lectura a la propuesta de acuerdo, ya informada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2012. Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por

mayoría absoluta del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Establece el artículo 9 RDley 20/2012, de 23 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral a su servicio en situaciones de incapacidad temporal (I.T.) dentro de los topes máximos que recoge el citado artículo en su apartado 2º, párrafos 1 y 2.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 128 Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de aplicación no solo al personal laboral de la Comarca, sino también al personal funcionario de la Administración local, también adscrito al régimen general de la Seguridad Social.

SE ACUERDA:

Primero.- Aplicar al personal funcional y laboral de la Comarca del Aranda los siguientes complementos para el caso de incapacidad temporal:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal (I.T.) derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Para el caso que la I.T. conlleve hospitalización y/o intervención quirúrgica, durante periodo de incapacidad la Comarca complementará el cien % de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.- Para el caso de los funcionarios de la Comarca, lo dispuesto en el apartado anterior no les será de aplicación si el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, legisla otro régimen distinto y de aplicación a los funcionarios de la Administración local de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- La transitoriedad de lo dispuesto en los apartados anteriores será la dispuesta en la DT 15ª RDley 20/2012, de 13 de julio.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantas gestiones, trámites y actuaciones sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo.”

06.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.011.

El Presidente procede a dar lectura al Acuerdo informado favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 5 de julio de 2012. Tras lo cual, se producen las siguientes intervenciones:

Don Fernando Escribano se queja de que él no tenga copia de la liquidación y demás datos contables, para poder opinar y votar con propiedad. El Presidente le responde que no tienen ningún problema con que el Sr. Consejero acceda al expediente y lleve a cabo las consultas que estime conveniente.

El Secretario le informa que se trata de un expediente que ya ha estado expuesto al público, durante quince días, y del cual se remitió copia a los portavoces de los distintos grupos, con lo que, en el caso de haber alguna crítica, no cree que esta pueda ser de falta de transparencia y publicidad. El Sr. Escribano niega que su crítica sea por falta de transparencia, sino que, entiende, necesita tener los datos contables para poder hablar con propiedad de la materia y no tener una visión parcial del tema.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 5 de julio de 2012, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 5 de julio de 2012.

Visto que mediante la inserción de un anuncio en el BOPZ núm. 166, del día 21 de julio de 2012, la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones. Del mismo se dio la debida publicidad mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Finalizado el periodo de exposición pública, tal y como consta en el certificado de Secretaría de fecha 22 de agosto de 2012

*Resultando, lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:***

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

ASUNTOS RELATIVOS A BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

07.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RSU DE LA AGRUPACIÓN Nº 5 DE CALATAYUD.

Por la Presidencia se informa que la causa de la modificación es que la Comarca del Campo de Cariñena lleva ya varios años vertiendo en el vertedero del Consorcio, a pesar de que no es miembro del mismo. Por tanto, a pesar de estar vertiendo, no se estaba haciendo cargo de los gastos que le correspondían por el funcionamiento ordinario de éste. Una vez que la Comarca del Campo de Cariñena ha manifestado su voluntad de formar parte como miembro de pleno derecho del Consorcio, lo que se está haciendo es adaptar los EE de éste a la nueva situación.

Durante la explicación de la Presidencia, y antes de comenzar la votación, siendo las 21:11 horas, se incorpora a la Sesión Don Fco. Javier Lorente García.

Tras la explicación por la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo informado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 26 de julio de 2012. Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes (18, con la incorporación de Don Fco. Javier Lorente García), y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar los siguientes artículos de los Estatutos del Consorcio que a continuación se detallan:

El artículo 1º pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 1.- Entidades que integran el Consorcio de la Agrupación:
El Consorcio estará constituido por el Gobierno de Aragón, las comarcas de Campo de Daroca, Aranda, Valdejalón, Comunidad de Calatayud, Campo de Cariñena y por el Ayuntamiento de Calatayud”*

El artículo 8.1 se le añade el apartado g), del siguiente tenor literal:

“g) 2 representantes de la Comarca Campo de Cariñena, según delimitación efectuada por Ley 31/2002, de 27 de Diciembre”

Se añade un apartado 3º al artículo 16:

“La incorporación al Consorcio de nuevos miembros, que previamente hubiesen sido beneficiarios de los servicios de gestión de residuos domésticos por parte de éste, en un periodo inmediato y superior a un año, irá acompañada de la regularización por parte del nuevo miembro de las aportaciones que habría de haber satisfecho para el funcionamiento del Consorcio, en el caso de que hubiese formado parte del mismo, La regularización se llevara a cabo en los términos fijados por la Junta”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la gestión de RSU de la Agrupación nº5 de Calatayud, para su conocimiento a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución del presente acuerdo”

08.- SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS COMARCA DEL ARANDA, PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

Indica la Presidencia que el tema ya ha sido tratado en dos comisiones. Finalmente, en la última, la celebrada el día 12 de septiembre de 2012, la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad dictaminó a favor de no haber lugar al restablecimiento del equilibrio económico planteado por la concesionaria. Procede da dar lectura al dictamen de la Comisión.

Tras la explicación dada por el Presidente, antes de comenzar la deliberación del punto del Orden del día, D^a Rosa Lopez abandona el salón del Consejo en base al deber legal de abstención que se considera tiene, habida cuenta que trabaja por cuenta ajena para la Fundación para el Desarrollo Social, empresa que gestiona el servicio y que ha solicitado el restablecimiento del equilibrio económico.

Don Angel Calvo se queja de la anómala situación creada por la condición de D^a Rosa López de Presidenta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad y trabajadora de la fundación que gestiona la residencia de ancianos. Haciendo mención al informe emitido en su día por la Secretaría, sobre esta circunstancia, considera que no es correcto y que el informe no es claro, no lo comparte. A lo expuesto por el Sr. Calvo, el Secretario se remite al informe emitido con fecha 29 de diciembre de 2011, reafirmandose en el mismo. D^a María Rosario Cabrera indica que el informe está cogido con pinzas. La Secretaría responde que es su informe, lo que él opina, sin perjuicio de la existencia de otra opinión mejor fundada en Derecho.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes (17 miembros, dado que D^a Rosa López no está en la sala), y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo Comarcal, de 27 de marzo de 2007, se aprobó el inicio del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Explotación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de “*Residencia de Personas Mayores Comarca del Aranda*”.

Segundo.- Con fecha 2 de abril de 2007, en el BOPZ núm. 75, se publicó el correspondiente anuncio de licitación.

Tercero.- Valoradas las ofertas, el Consejo Comarcal, en sesión de 4 de mayo de 2007, adjudicó el referido contrato a la Fundación para el Desarrollo Social, CIF.- G-99034951. Contrato formalizado en documento administrativo de 24 de mayo del mismo año.

Cuarto.- Posteriormente, en el año 2010, y mediante Acuerdo del 9 de diciembre, se modificó el referido contrato. En esta primera y única modificación se acordó modificar el tipo de personal a contratar, reduciendo el número de ATS a contratar y, sin embargo, incrementando el número de gerocultores, por entender el órgano de contratación que ello repercutiría en un incremento en la calidad del servicio. La citada modificación fue formalizada en documento administrativo de 27 de diciembre de 2010.

Quinto.- La adjudicataria del servicio, Fundación para el Desarrollo Social, con fecha 2 de marzo del corriente ha presentado una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico. Previa justificación, solicita la posibilidad de un incremento de las cuotas de los futuros usuarios de las instalaciones en 125 euros al mes. A la vista de la solicitud, emitido informe por la Intervención, de fecha 26 de marzo de 2012, y habiéndose dado trámite de audiencia al interesado, cuyo plazo para formular alegaciones se amplió a solicitud del mismo, por éste no se ha presentado ninguna alegación.

Fundamentos de Derecho:

Legislación aplicable:

- Artículos 59, 154 y siguientes de la RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)

- Artículos 278 y 279 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBSO).

- Artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Primero.- En el apartado primero de la solicitud, presentada por la concesionaria el día 2 de marzo de 2012, se hace referencia a la reducción en dos plazas de los residentes, de 88 a 86, como justificación primera de la necesidad de aprobación del restablecimiento del equilibrio económico. Reducción motivada por el Acuerdo Marco para el concierto de plazas. Indican que ello supone una merma de ingresos. A este respecto:

1º.- La conveniencia o no de la concertación de plazas, y por tanto la suscripción del Acuerdo Marco, ha sido una decisión adoptada por la Fundación bajo su

propio criterio y responsabilidad. En ninguno de los documentos contractuales existentes la Comarca establece la necesidad/obligación o compromiso de que por parte de la Fundación se adopte dicha medida. Tampoco ha mediado orden previa por parte del órgano de contratación a este respecto, que suponga una modificación de las condiciones contractuales iniciales.

Dispone el artículo 278.b) Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, como uno de los supuestos que se deben de dar para que se pueda hablar de la necesidad del restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión la existencia de modificaciones que, **ordenadas por la Administración**, supongan un mayor coste o una menor retribución.

2º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la valoración económica presentada imputa al 100% los ingresos que se producirían por dichos dos usuarios. En ningún caso se hace referencia a que un nuevo usuario no solo supone beneficios, sino también una serie de costes derivados de su necesaria atención, tanto fijos como variables. Y es la diferencia entre dichas cantidades la que, en su caso, nos serviría para cuantificar el importe al que ascendería la merma de ingresos, pero no el 100% de lo que abonan los usuarios.

3º.- A fecha de hoy, a la Fundación no le ha supuesto ningún perjuicio económico la pérdida de dichas plazas, pues desde la firma del contrato hasta la actualidad, aun considerando el 100% de ocupación en 86 usuarios, nunca se ha llegado a dicho grado de ocupación. Es decir, nunca ha habido una demanda de usuarios superior al número de plazas existentes.

Segundo.- En relación al correlativo apartado segundo del escrito presentado por la Fundación: *“2.- Se han reducido los ingresos, ante la descompensación existente entre el incremento anual del cobro a los residentes (IPC) y el aumento salarial muy por encima del IPC, en estos cuatro años”.*

El otro de los supuestos que recoge el artículo 278.b) para que se pueda dar la necesidad del restablecimiento del equilibrio es el que se dé alguna circunstancia anormal o imprevisible y sobrevenida que determine, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.

La existencia de un nuevo convenio laboral no se puede calificar como una circunstancia anormal o imprevisible que determine la ruptura del equilibrio económico. Muy al contrario, la incidencia de un nuevo convenio colectivo laboral supone, por su propia naturaleza y efectos, un acontecimiento perfectamente predecible por cualquier empresa del sector correspondiente. No puede extrañar al concesionario la aprobación de un nuevo

convenio colectivo, el V Convenio colectivo marca estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, cuando la vigencia del IV (BOE núm. 185 del 4 de agosto de 2006) finalizaba el día 31 de diciembre de 2007. Y no puede extrañar, y por tanto servir de justificante para la existencia de una ruptura del equilibrio, la existencia de un plus de nocturnidad que ya en el anterior Convenio, artículo 39, se daba. En los términos de lo indicado ver STS, sala 3ª, de 2 de abril de 2008.

Tercero.- Respecto de los correlativos apartados 3º y 4º del escrito de la Fundación. Teniendo en cuenta, tal y como dijimos en el apartado 1º del presente Acuerdo, que cualquier modificación relativa al cambio de las condiciones de las plazas concertadas no supone una modificación del contrato, pues en ningún momento esta circunstancia estaba recogida en ninguno de los documentos que sirvieron de base a la licitación, lo alegado en sendos apartados son cuestiones que están dentro del concepto de riesgo y ventura. Principio de riesgo y ventura recogidos en los artículos 98 y 156 RDLeg 2/2000, de 16 de junio. Principio que el Tribunal Supremo, STS 30 de abril de 1999, interpreta en el sentido de que el contratista asume el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor (o incluso perder) cuando sus cálculos están mal hechos o no responden a las circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato, de lo que se infiere que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencia que puedan sobrevenir en la ejecución, como las justificadas en los apartados 3º y 4º de su escrito.

En similares términos a los referidos en el párrafo anterior, nos encontramos sentencias como la TSJ de Castilla Leon, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, de 16 de mayo de 2011, que establece que la revisión de las condiciones para el mantenimiento del equilibrio económico debe ser considerada como una excepción e interpretarse restrictivamente. No debe ser considerada como una garantía ordinaria de los intereses del contratista, como si se tratase de un seguro gratuito que cubre todos los riesgos de la empresa.

Cuarto.- En relación al apartado 5º, "*Compras inicio de actividad*". Sin perjuicio de que no se puede tener en cuenta este motivo de cara a valorar la posible existencia de la necesidad de un restablecimiento del equilibrio económico, dado que no aparece valorado económicamente por la Fundación, diremos:

1º.- En la oferta presentada por la empresa se preveía una dotación inicial de 55.397,76 euros.

2º.- En el proyecto de explotación se establece en su apartado 3.2 que "*...el adjudicatario deberá proceder a realizar el equipamiento e instalaciones que resulte precisos para la adecuada puesta en funcionamiento del servicio, equipamiento e instalaciones...*".

RESULTANDO, la competencia del Consejo Comarcal, a la vista de lo dispuesto en la DA 2ª Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SE ACUERDA:

Primero.- No proceder a la revisión extraordinaria de precios, derivada del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio Público “Residencia de Personas Mayores Comarca del Aranda”, de conformidad con la solicitud formulada por el concesionario, de fecha 2 de marzo de 2012, y por los motivos que se han expuesto en el presente Acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con indicación expresa del régimen de recursos.”

Finalizada la votación, se incorpora a la Sesión Dª Rosa López.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

09.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Solicita el Presidente al Secretario que proceda a dar lectura a las resoluciones de Presidencia. Éste indica que no se responsabilizar de omitir algún dato que para él no tenga interés y que, sin embargo, sí lo tenga para otro Consejero. Por ello indica que están todas a disposición de cualquier consejero, y cualquier vecino, para su consulta. Así, tras dicha advertencia, da lectura sucinta de todas las Resoluciones emitidas desde la celebración de la última sesión ordinaria. Constan en el Libro de Resoluciones, desde la nº 33131, de la serie T, de fecha 12 de julio de 2012; hasta nº 33198, de 5 de octubre de 2012, de la misma serie.

La Corporación queda enterada.

10.- MOCIONES:

- **Relativa a la solicitud al ADRI Calatayud-Aranda del establecimiento de una línea de ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.**

El Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo que presenta. Indica que la propuesta es la misma que la pactada por todos los grupos políticos en el Ayto. de Illueca. Se producen las siguientes intervenciones:

Don José Angel Calvo está disconforme con la propuesta tal y como se ha presentado. En relación al tercer párrafo de los antecedentes, cuando dice: “...peores condiciones para la creación de empleo que otras entidades de desarrollo rural...”, no entiende cuáles son esas peores condiciones a las que se hace referencia. Además, dice, cree que se debería de haber trabajado las propuestas entre todos los grupos, y no se ha hecho. No se ha dado traslado de las mismas con suficiente tiempo.

Del mismo modo, en el apartado a.- del acuerdo, relativo al incremento del límite de la cuantía subvencionable hasta 100.000,00 euros, tampoco comparte dicha medida. Dado que según las normas actuales del ADRI, para financien 100.000 euros, el proyecto tiene que ser de 300.000 euros, considera que se dejarán fuera pequeñas inversiones y a ayuntamientos de menos capacidad económica. Además, en el ADRI Calatayud-Aranda quedan 1.700.000 euros; si se eleva la cuantía de los proyectos subvencionables, la partida se agotará en 17 proyectos.

Don Fernando Escribano no considera que el acuerdo esté mal planteado, con el texto en esencia está de acuerdo. No cree que perjudique a los pequeños empresarios el hecho de que se incremente el importe máximo de la ayuda, toda vez que ello no impide que se presenten proyectos de menor envergadura.

D^a. María Rosario Cabrera, al igual que el portavoz de su Grupo, entiende que el conjunto de municipios de la Comarca no sale beneficiada con dicho acuerdo. Pocas empresas pueden gastar 300.000 euros para que les den 100.000 €. No favorece a las microempresas.

Don Abelardo Sisamón sí está de acuerdo con la moción tal y como está. No entiende porque no hay que apoyar a proyectos más grandes que puedan ser generadores de empleo. Responde D^a M^a Rosario que a los grandes proyectos también se les ha ayudado desde el ADRI sin necesidad de modificar las normas de funcionamiento. La Presidencia responde también que por incrementar la cuantía de las ayudas no quiere decir que se limite la presentación de proyectos más pequeños.

Don Abelardo Sisamón hace un llamamiento a un consenso político, al igual que lo hubo en el Ayto. de Illueca, sin entrar en tantos matices. Lo importante sería la unidad de todos en estas peticiones, para ver si se puede conseguir algo. Las puntualización y excesivos matices son todos respetables pero hay que ir a una. Informa que el Grupo CHA en las Cortes presentará allí una propuesta relativa al Centro de Saludo de Illueca.

Don José Angel Calvo pregunta al resto de alcaldes si están de acuerdo con la presentación de la propuesta tal y como está redactada. Responde Don Fco. Javier Lorente que si viene un proyecto de mayor envergadura, generador de empleo, no entiende porque hay que ponerle límite y no financiarlo.

D^a María del Rosario Cabrera critica, no ya el fondo de la propuesta, sino el modo en el que se ha tratado. Entiende que si se quiere ir de modo consensuado entre todos los grupos políticos, lo que se debería de haber hecho es tratar este tema con la suficiente antelación para tener un consenso general.

Don Abelardo Sisamón responde a la anterior que eso no debería de ser excusa, dado que las propuestas fueran mandadas hace cinco días por correo electrónico, con lo cual ya se conocían. Es por tanto que si todos los miembros de los grupos no las tienen, es responsabilidad de cada uno de los portavoces por no haberles dado traslado.

Interviene Don José Pravia Fernandez para mostrar su malestar por el olvido que cree tiene la ribera del rio Isuela. Indica que para la Comarca solo parece existir el rio

Aranda, no el resto de la misma que tiene menos beneficios que la cabecera. No entiende por qué no se incluye en dicha propuesta la carretera de Mesones. Tanto el Presidente comarcal como la Vicepresidenta le indican que es porque se trata de una propuesta a presentar frente al Gobierno de Aragón, por las carreteras autonómicas, no por las carreteras provinciales, competencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, a la que pertenece.

Indicándose por la Presidencia que se va a proceder a la votación, por Don José Angel Calvo y D^a Rosa Elena Barcelona se indica que su voto va a ser a favor, pero que aún así no están de acuerdo con el hecho de que se eleve la cuantía máxima de la subvención otorgable de 30.000 euros a 100.000 euros, dado que consideran que ello va a ir en perjuicio de los municipios más pequeños y, además, no consideran que se hayan tratado correctamente estas propuestas por la Presidencia comarcal, pues les habría gustado poderlas tratar antes con la suficiente antelación. Pese a esa total disconformidad por los motivos antes expuestos, votan a favor. Se produce el siguiente sentido del voto:

- Votos a favor: Los miembros presentes del Grupo Aragonés, Grupo Popular, Grupo CHA y los siguientes miembros del Grupo Socialista:
 - o D. Jose Ángel Calvo Ayora.
 - o D^a. Ignacia Clara Gómez Pinilla.
 - o D^a. Rosa Elena Barcelona Andrés.
 - o D. Fernando Javier Escribano Cano.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: D^a. María Rosario Cabrera Ruiz

Por tanto, por mayoría absoluta del Consejo, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

La Comarca del Aranda viene sufriendo desde la última década una continua pérdida de empleo, la cual está asociada a la crisis que sufre el sector del calzado, sector que ocupa directa o indirectamente a gran parte de los vecinos de la misma.

Nuestro municipio forma parte del ámbito de aplicación del ADRI Calatayud-Aranda. Esta entidad gestiona los fondos LEADER, fondos que tienen como objetivo fijar la población en el medio rural. Por ello, entre sus ámbitos de aplicación figura una línea de apoyo a la creación de empleo.

Siendo la creación de empleo un tema crucial, no se puede desde el ADRI Calatayud-Aranda dar peores condiciones para la creación de empleo que otras entidades de desarrollo rural que gestionan fondos LEADER en nuestra propia Comunidad Autónoma.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda las siguientes modificaciones en las "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas":

- a.- Elevar el límite de cuantía máxima subvencionable a 100.000 euros.
- b.- Dar una mayor puntuación a los proyectos que generen puestos de trabajo.
- c.- Subvencionar en un porcentaje adecuado la inversión en construcción de obra nueva en propiedad, y/o adquisición de inmuebles, en suelo calificado como industrial. Así como para la adecuación específica de locales o naves para el ejercicio de la actividad desarrollada (ya sea en régimen de arrendamiento o propiedad)."

- Concerniente a la solicitud al Gobierno de Aragón de actuaciones para la mejora de las siguientes vías: A-1503 y A-1301.

La Presidencia procede a leer el tenor literal de la propuesta:

"ANTECEDENTES

Las carreteras juegan un papel fundamental en el desarrollo económico de las localidades. Si bien no son capaces por sí mismas de generar riqueza, son un requisito imprescindible para favorecerlo, ya que las infraestructuras de comunicación impulsan implantación de empresas creadoras de empleo. Esto a su vez resulta positivo para el mantenimiento de la población en el territorio, cuestión especialmente relevante, ya que la mayor parte del territorio aragonés, y más aun, la Comarca del Aranda, sufren las consecuencias de la baja densidad de población.

Es allí donde las Administraciones Públicas juegan un papel relevante en la vertebración del territorio. Son ellas las que tienen la posibilidad de impulsar el papel que juegan los factores de desarrollo, como son las carreteras. En concreto, la carretera A-1503 (hasta su límite con la provincia de Soria) y la A-1301 ocupan un lugar estratégico en la Comarca del Aranda.

*Ante este contexto de incertidumbre para las infraestructuras del territorio, los grupos políticos de la Comarca del Aranda llevan a cabo la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- La Comarca del Aranda insta al Gobierno de Aragón a agilizar la mejora del estado de la carretera A-1503 (hasta el límite de la provincia de Soria) y la A-1301; cuyo buen estado resulta un elemento fundamental para el desarrollo del territorio. La primera por la importancia que tiene para el desarrollo industrial de la Comarca, la segunda como carretera que une a la misma con las Comarcas de Borja y Comarca de Tarazona.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del

Gobierno de Aragón, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, a la Mesa de las Cortes y a los Portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Don José Angel Calvo no está de acuerdo con la redacción del primer párrafo del acuerdo, dado que la expresión “*agilizar la mejora*” puede conllevar que la Comarca se tenga que conformar con meras obras de parcheo y reparación y lo que se quiere es la ejecución de unas obras de mayor calado.

También indica su malestar con la redacción Don José Pravia, no comparte que solo la carretera A-1503 sea fundamental para el desarrollo de la Comarca, sino también la A-1301, que él también considera que lo es.

Así, por parte de todas las formaciones se acuerda dar la siguiente redacción al apartado primero del acuerdo:

Primero.- En relación a las carreteras A-1503 (hasta el límite de la provincia de Soria) y la A-1301, la Comarca del Aranda insta al Gobierno de Aragón a no demorar más la ejecución de obras que supongan un incremento de la capacidad, rendimiento y seguridad de sendas vías, de manera que se lleve a cabo una mejora sustancial de los trazados, más allá de meras actuaciones de conservación y parcheo. Y todo ello por la importancia que tienen para el desarrollo industrial de la Comarca y por unir la misma con la provincia de Soria y las Comarcas de Borja y Tarazona.

Acordada dicha redacción, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, se adopta el siguiente Acuerdo:

“ANTECEDENTES

Las carreteras juegan un papel fundamental en el desarrollo económico de las localidades. Si bien no son capaces por sí mismas de generar riqueza, son un requisito imprescindible para favorecerlo, ya que las infraestructuras de comunicación impulsan implantación de empresas creadoras de empleo. Esto a su vez resulta positivo para el mantenimiento de la población en el territorio, cuestión especialmente relevante, ya que la mayor parte del territorio aragonés, y más aun, la Comarca del Aranda, sufren las consecuencias de la baja densidad de población.

Es allí donde las Administraciones Públicas juegan un papel relevante en la vertebración del territorio. Son ellas las que tienen la posibilidad de impulsar el papel que juegan los factores de desarrollo, como son las carreteras. En concreto, la carretera A-1503 (hasta su límite con la provincia de Soria) y la A-1301 ocupan un lugar estratégico en la Comarca del Aranda.

Ante este contexto de incertidumbre para las infraestructuras del territorio, **SE ACUERDA:**

Primero.- En relación a las carreteras A-1503 (hasta el límite de la provincia de Soria) y la A-1301, la Comarca del Aranda insta al Gobierno de Aragón a no demorar más la ejecución de obras que supongan un incremento de la capacidad, rendimiento y seguridad de sendas vías, de manera que se lleve a cabo una mejora sustancial de los trazados, más allá de meras actuaciones de conservación y parcheo. Y todo ello por la importancia que tienen para el desarrollo industrial de la Comarca y por unir la misma con la provincia de Soria y las Comarcas de Borja y Tarazona.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Gobierno de Aragón, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, a la Mesa de las Cortes y a los Portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes."

- Relativa a la solicitud al Gobierno de Aragón de un plan de reindustrialización para la Comarca del Aranda.

Leída la propuesta por la Presidencia, ésta es votada favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes (mayoría absoluta), con lo que se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

En los últimos años, la Comarca del Aranda, y en concreto el municipio de Illueca, ha visto como se ha producido un proceso de destrucción de empleo en diversas industrias ubicadas en nuestra delimitación comarcal.

Así, podemos citar el caso de empresas que se han visto obligadas a cerrar sus puertas, y empresas que han tenido que trasladar su producción a otros países. A la crisis coyuntural hay que añadir la crisis estructural, que ha afectado a este sector industrial, y que en esta Comarca ha obligado a trasladar a países emergentes una parte de la producción, dejando deslocalizados los departamentos comerciales, financieros, marketing y logística que son incapaces de absorber por sí mismas la mano de obra que se queda en el paro, sufriendo las consecuencias de la despoblación.

Esta situación ha generado la destrucción de un buen número de puestos de trabajo en el sector industrial (1.096 puestos en la Comarca desde 2001), pero que finalmente también tienen una importante trascendencia en otros sectores económicos, principalmente el sector servicios.

En este contexto económico se hace imprescindible la acción coordinada de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, para plantear medidas de impulso económico a las industrias ya instaladas, y medidas que puedan favorecer las llegadas de nuevos proyectos empresariales a esta Comarca.

Existen antecedentes de numerosas propuestas aprobadas en ese sentido. Desde el Gobierno de Aragón se ha anunciado el impulso a "Planes Específicos

de Reindustrialización" en diversas Comarcas aragonesas.

Desde la Comarca del Aranda solicitamos a la Conserjería de industria del Gobierno de Aragón la puesta en marcha de medidas de apoyo al sector industrial de la misma.

Así mismo, demandamos medidas como las siguientes:

Desarrollar un plan específico de reindustrialización cuyo objetivo final sea contribuir al estímulo de la actividad económica en la Comarca del Aranda, e intensificar las labores de captación de nuevos proyectos de inversión empresarial generadores de empleo, que tiendan a facilitar el establecimiento de la población y mitigar el problema demográfico existente, con actuaciones tales como:

a.- La mejora de los recursos humanos de la zona, realizando actuaciones como la formación de profesionales en sectores emergentes, dirigida especialmente a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, así como una readecuación de los ciclos formativos para que respondan a las necesidades que se demanden.

b.- El apoyo directo a la creación de empleo, contemplando la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida, con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las pymes, el sector industrial y servicios.

c.- Actuaciones dirigidas al fomento y apoyo de la cultura del autoempleo como actividad emprendedora, con la incorporación de nuevas tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de recursos humanos.

d.- Apoyo decidido a actuaciones encaminadas al incremento de las exportaciones (ferias, publicidad, etc.).

e.- El mantenimiento de la actividad productiva, con actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, comprometiéndose a una "implicación real" con el Cluster Aragonés del Calzado, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos de la zona.

Las medidas para la puesta en marcha del Plan de Reindustrialización de la Comarca del Aranda deberían ser acordadas con las instituciones locales y comarcales, y con los agentes sociales de la Comarca, con el fin de establecer las medidas necesarias para facilitar el empleo y la actividad económica.

Los grupos políticos de la Comarca del Aranda consideran que la

puesta en marcha de esta iniciativa se ha convertido en una reclamación ciudadana unánime ante una crisis coyuntural que se suma a una crisis estructural, que ha obligado a las industrias de la zona a trasladar a países emergentes una parte de la producción industrial.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

Primero.- La Comarca del Aranda solicita al Gobierno de Aragón la puesta en marcha de medidas en apoyo del sector industrial de la misma mediante el impulso de un **PLAN DE REINDUSTRIALIZACION DE LA COMARCA DEL ARANDA.**

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra .Presidenta del Gobierno de Aragón, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, la Mesa de las Cortes, los Portavoces de los Grupos Políticos en las Cortes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y los Grupos Políticos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.”

- **Referida a la solicitud al Gobierno de Aragón para que agilice la construcción del nuevo Centro de Salud Comarcal.**

Leída la propuesta por la Presidencia, ésta es votada favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes (mayoría absoluta), con lo que se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

La realización del nuevo Centro de Salud de Illueca tiene un carácter absolutamente trascendental para la Comarca del Aranda; seis mil doscientas personas serán las beneficiarias de dicho Centro, ya que atenderá a la mayoría de los municipios de la Comarca.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia manifestó en el Pleno de las Cortes de Aragón el 13 de abril del 2012, que el Centro de Salud de Illueca es uno de los que revisten mayor importancia en la Comunidad Autónoma, de manera que trataría de acometer en este año el inicio de las obras correspondientes.

Aunque en el presente año el Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón aceptó la cesión del terreno para la edificación del nuevo Centro, lo cierto es que el proceso comenzó tiempo atrás; en concreto, en el Consejo Comarcal ordinario celebrado el 9 de diciembre de 2009, en el que se acordaba la cesión gratuita.

A pesar de las declaraciones de intenciones del actual ejecutivo, es necesaria la puesta en marcha urgente del inicio de las obras del nuevo Centro de

Salud.

Por todo ello, los grupos políticos de la Comarca del Aranda llevan a cabo la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- La Comarca del Aranda insta al Gobierno de Aragón, una vez que ya fue cedido el terreno gratuitamente por parte de la misma, a agilizar la construcción del nuevo Centro de Salud de Illueca, atendiendo así al derecho de todos los ciudadanos aragoneses a una prestación sanitaria digna, con independencia del lugar de residencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Gobierno de Aragón, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a la Mesa de las Cortes y a los Portavoces de los Grupos Políticos en la misma.”

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

Don Abelardo Sisamón invita a los portavoces de todos los grupos políticos de la Comarca a ir todos juntos a sus respectivos homónimos en las Cortes de Aragón, para trasladar las exigencias que en el día de hoy (08/10/2012) el Consejo Comarcal ha acordado. Por parte del resto de miembros del Consejo se asiente favorablemente a dicha propuesta.

D^a. María Rosario Cabrera pregunta a la Presidencia si tiene conocimiento de que por parte de la Fundación para el Desarrollo Social se haya producido algún tipo de impago de nóminas a los trabajadores de la Residencia, reducciones de jornada...

El Presidente indica que han llamado de Inspección de Centros del Gobierno de Aragón por si había pasado algo en la Residencia. Desde la Comarca se ha solicitado al Servicio una inspección, que la Residencia ha pasado favorablemente. Por tanto, en lo que a la Comarca se refiere, está todo bien. Entiende que si entre la Fundación y sus trabajadores hay un problema laboral, no es problema de la Comarca.

D^a. María Rosario Cabrera solicita que se reúna la Comisión para tratar cuál es el alcance de la competencia y responsabilidad que tiene la Comarca para con los trabajadores de la Fundación que están en la Residencia. Considera que la Comarca podría ser responsable subsidiario del pago de las nóminas a los trabajadores que están en la Residencia. A esto se le responde por la Presidencia que no. Además, dice, tiene constancia de que se ha tratado de un problema puntual de impago, con lo que no deberían de entrar en el asunto. La Sra. Consejera replica que no, que según ella ha oído el tema viene de tres meses antes, con lo que no es algo tan puntual.

Don José Angel Calvo pregunta a la Presidencia, como miembro éste del Consejo de Cooperación, si sabe algo relativo a la rebaja de financiación de las comarcas de un 5% para el próximo año. Además, si ha podido defender o hacer alguna propuesta sobre el CLUSTER, dado que lo han eliminado. Se le responde desde la Presidencia que no se pudo hacer ningún tipo de propuesta. En la reunión, los temas a tratar estaban ya todos muy tasados, estructurados y reglados. Se habló sobre todo de las carreteras. Explica también que este año, a pesar de que en el último trimestre se va a descontar la cantidad equivalente al 5% anual en las transferencias, por parte del Gobierno de Aragón se va a dar a repartir entre las comarcas un fondo de contingencia de 5.000.000 euros. Así, entre lo que se descuenta y lo que nos ingresan este año por el fondo de contingencia, salimos ganando unos 40.000 euros que serán ingresados a principios del próximo año. Aún así, dice la Presidencia, se está hablando de la posibilidad de una rebaja el próximo año, respecto de lo presupuestado este año, de entre un 5% y un 10%.

Don José Pravia pregunta del porqué se le ha eliminado del Castillo de Mesones a la guía que estaba todos los días. El Ayto. cedió el castillo con la intención de que hubiese siempre una guía. Responde el Presidente que no hay financiación para poner todos los días una guía. Se ha recortado el número de guías de turismo en la Comarca ante la falta de financiación que está recibiendo la misma. En este momento se están haciendo solo las visitas programadas. Hay que llamar a la Comarca y concertar la visita, en ese caso no hay ningún problema.

Informa Don José Pravia que en la página web comarcal no está bien puesta la información de los horarios de visita del Castillo. Se le indica desde la Presidencia que sí, lo que pasa es que hay dos horarios, de verano y de invierno.

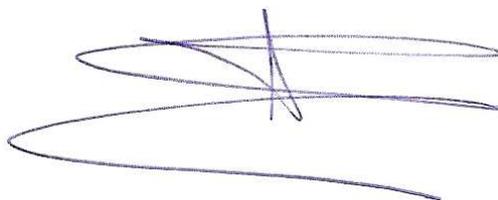
Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,



Fdo.: D. Miguel Angel Garcés Zapata.

EL SECRETARIO,



Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.